

1 CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y

2 LA JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO

3 DE LA VERTIENTE ATLANTICA Y LA

4 ASOCIACION DE MADEREROS DEL ATLANTICO

5 PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE REFORESTACION EN LA ZONA ATLANTICA

6 Entre nosotros, Antonio Alvarez Desanti, casado, abogado, vecino de
7 San José, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos ochenta
8 y nueve-ochocientos cuarenta y dos, en mi calidad de Ministro de A-
9 gricultura y Ganadería, según decreto de nombramiento número 17.506
10 de 1ª de mayo de 1987, publicado en "La Gaceta" número 96 de 21 de
11 mayo de 1987, en adelante denominado "El Ministerio", y José Manuel
12 Agüero Echeverría, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de San Jo
13 sé, con cédula de identidad número nueve-cero trece-trescientos se-
14 tenta y nueve, en mi condición de Coordinador General de la Junta
15 de Intervención, conforme al decreto ejecutivo número 17.499-P-MOPT
16 de 20 de abril de 1987, de la JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE
17 DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA, en adelante denomi-
18 nada "JAPDEVA", y William Hsbun Hasbun, mayor, casado una vez, em-
19 presario, vecino de Limón, con cédula de identidad número ocho-cero
20 veintitres-doscientos quince, en mi calidad de Presidente de la ASO-
21 CIACION DE MADEREROS DEL ATLANTICO, según consta en el Registro de
22 Asociaciones, expediente N° 1760, en adelante denominada "La Aso-
23 ciación";

24 CONSIDERANDO:

- 25 1.- Que las instituciones y asociación aquí involucradas son cons-
26 cientes del acelerado proceso de deforestación que se presenta en
27 la Zona Atlántica.-
- 28 2.- Que deben tomarse medidas inmediatas tendientes a conservar el
29 recurso forestal existente y a reponer el que ha sido aprovechado.
- 30 ACORDE A DAR EL PRESENTE CONVENIO QUE SE REGIRA POR LAS CLAU

1 SULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

2 PRIMERA: JAPDEVA a través de su Gerencia de Desarrollo impulsará

3 un proyecto para que los propietarios de terrenos que se encuen-

4 tren dentro de la provincia de Limón reforesten dentro de sus fin-

5 cas. SEGUNDA: "La Asociación" donará a "Japdeva" las plántulas que

6 se necesiten para el desarrollo del proyecto. TERCERA: "JAPDEVA"

7 elaborará una lista con el nombre de las personas que desean dedi-

8 car terrenos de su propiedad a la reforestación, ubicación de las

9 fincas, área a sembrar y especies requeridas. CUARTA: "Japdeva" en-

10 tregará a más tardar el 31 de enero de cada año, la lista menciona-

11 da en el artículo tercero a "La Asociación", con el fin de que e-

12 lla pueda programar las actividades del vivero y producir la canti-

13 dad y variedad de plántulas que se requieren. QUINTA: "La Asocia-

14 ción" se compromete a entregar las plántulas en su vivero y en el

15 momento idóneo para su transplante. Las entregará ordinariamente

16 en bolsa, pero ocasionalmente lo hará en la modalidad de raíz des-

17 nuda. SEXTA: "Japdeva" colaborará con los agricultores en la medi-

18 da de sus posibilidades con el transporte de las plántulas desde

19 el vivero hasta cada finca. SETIMA: "El Ministerio", de acuerdo

20 a sus posibilidades, dará asistencia técnica a las plantaciones

21 que se realicen de acuerdo con el presente convenio. OCTAVA: "Jap-

22 deva" debe brindar al Ministerio la información necesaria para que

23 se pueda dar la asistencia técnica. NOVENA: "JAPDEVA" dará asisten-

24 cia técnica a las plantaciones que se realicen y dará seguimiento

25 a estas controlando el mantenimiento que deben dar los agriculto-

26 res a las plantaciones. DECIMA: "El Ministerio" brindará a "La Aso-

27 ciación" y a "JAPDEVA", informes trimestrales sobre el estado de

28 las plantaciones. DECIMA PRIMERA: La vigencia de este convenio se-

29 rá por un período de cinco años a partir del uno de agosto de mil

30 novecientos ochenta y siete, F

orrogado por acuerdo

1 escrito de las partes. Leído lo anterior y estando conformes las
2 partes, firmamos en la ciudad de San José, a las diecisiete horas
3 del día trece de julio de mil novecientos ochenta y siete.-

4 *[Handwritten signature]*
5 *[Handwritten signature]*

6 Lic. Antonio Alvarez Desanti

Ing. José Ml. Agüero E.

7 MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

8 Coordinador General de la

9 Junta de Intervención de

JARDEVA.



11 *[Handwritten signature]*

12 William Hasbun Hasbun

13 Presidente de

14 ASOCIACION DE MADEREROS DEL ATLANTICO

16 AUTENTICA:



Presidente Ejecutivo

27 AGO. 1987

PE-046-87L

Limón, 20 de agosto de 19

Señor

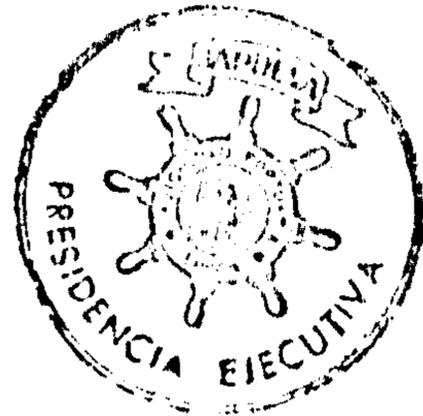
Lic. Antonio Alvarez Desanti, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Estimado señor:

Adjunto sírvase encontrar el convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, JAPDEVA y la Asociación Maderera del Atlántico, en el cual únicamente falta su firma.

Atentamente,

Ing. Edgar Herrera Jiménez
PRESIDENTE JUNTA INTERVENTORA



EHJ/asr

CC: Lic. Daniel Jackson Freeman, Vicepresidente
Ing. David Gourzong Cerdas, Gerente General
Lic. Romel Orane Anglin, Asesor Legal
Archivo
Copiador

